



1 Capítulo

ANTECEDENTES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Johana Castillo Muñoz
Sandro Javier Buitrago Parías

Perfilar con fines de síntesis los distintos eventos que dieron origen al establecimiento de la Corte Penal Internacional, CPI, implica revisar los antecedentes de los pueblos y sus prácticas en cuanto a la guerra y la posguerra.

Desde la antigüedad, los actos de guerra otorgaron privilegios al vencedor sobre el vencido; sobre su vida, su familia, sus bienes, su territorio, su religión, su libertad, su lengua. El vencedor podía castigar al vencido, y en esa cultura de la guerra los castigos daban para cometer todo tipo de actos atroces.

“La única amenaza, el único peligro que pudiera suscitar temor, era el de verse vencido en la lucha por un contrincante más fuerte. Como señala Luchaire, el historiador de la sociedad francesa del Siglo XIII, con excepción de una élite reducida, el robo, el expolio y el asesinato eran pautas normales de comportamiento de la sociedad guerrera de la época” (Elías, 1978, pág. 232).

En el libro ‘El proceso de la civilización’ de Nolbert Elías (1978), el autor señala la sobra de un mundo en donde el vaivén de la guerra no permitía tener sosiego, pues no existía ni siquiera una intención de justicia o regulación en los conflictos.

“Quien hoy vencía, podía verse mañana vencido, prisionero y en gran peligro. En medio de estos vaivenes continuos, de esta alternancia entre la caza de los hombres —es decir, las épocas de guerra— y la caza de los animales o los torneos era poco previsible la alegría que pudieran producir las «épocas de paz»; el futuro era siempre inseguro, incluso para aquellos que habían huido «del mundo»; lo único firme que había eran Dios y la lealtad de algunas personas que se mantenían unidas” (Elías, 1978, pág. 233).

Uno de los primeros avances en cuestión de regulación en materia de justicia fueron los conceptos de la Ley del Talión - ojo por ojo, diente por diente pues a pesar de lo terrible que puede ser la guerra, esto fue un avance frente a la simple venganza de un grupo contra otro. Se estableció, por primera, vez

una limitación y una reciprocidad entre el daño infligido y la reparación. De alguna forma se le puso límites al uso de la venganza como forma de justicia en una confrontación de fuerzas y astucia, hoy llamada confrontación bélica.

En el mismo sentido, uno de los mayores cambios en los ejercicios de cobro o condena por los resultados de la guerra, fue canjear el derecho a la vida, por la pérdida de la libertad. El vencedor, en vez de matar a sus vencidos, decidía hacerlos sus esclavos como forma de perdonar su vida. De esta manera, el perdedor se convertía en esclavo, cediendo todos sus derechos civiles, patrimoniales y políticos, a cambio de conservar su vida.

Con el nacimiento del Estado Moderno, los derechos de los llamados efectos de la guerra pasan a ser privilegios de los gobernantes, circunstancia que empieza a organizar los sistemas de cobro. Es así como se comienza a regular el “pillaje”, conocido como pago de costos de la guerra; también aparece el canje de unos vencidos por algunos bienes, acto llamado ‘pago de rescate’, entendido como la *“apropiación sistemática y violenta de bienes muebles de propiedad pública o privada, efectuada por los miembros de las fuerzas armadas en perjuicio del Estado adverso o de los heridos, los enfermos, los náufragos o los prisioneros de guerra”*. (Verri, 2008, pág. 86).

Sin embargo, a pesar de que se fueron introduciendo elementos que pretendían regular la guerra, ésta seguía siendo inhumana y sus efectos llevaron a la eventual creación de organizaciones y normas cuyo fin último era la humanización de los conflictos, obligando a los involucrados en los diferentes enfrentamientos a seguir una serie de normas mínimas para el trato y desarrollo de las disputas. Algunos de ellos surgieron desde el siglo XIX, como la Cruz Roja Internacional y las Convenciones de Ginebra.

Surge la Cruz Roja Internacional

El 24 de junio de 1859, el suizo Jean Henri Dunant presenció, en uno de sus viajes la Batalla de Solferino. Este acontecimiento lo llenó de horror y compasión hacia los combatientes heridos, y al regresar a su nativa Ginebra decidió dedicar su vida a asegurarse de que los sufrimientos que había presenciado nunca volvieran a ocurrir.

En su libro, *Recuerdos de Solferino* escribió: *“es necesario contar con enfermeras y enfermeros voluntarios... que, reconocidos y aprobados por los jefes de los ejércitos en campaña, reciban facilidades y apoyo en su misión”*. (Dunant, 1982, pág. 32).

Con este libro, Dunant planteó la creación, en todos los países, de una sociedad para el alivio de los militares heridos, capaz de ayudar a los servicios médicos del ejército a llevar a cabo sus tareas. Gustave Moynier, destacado abogado suizo, mostró un interés inmediato por las ideas de Dunant y se dedicó a ayudarlo a establecer el Comité Internacional Permanente del Socorro de los Heridos, que más tarde se convertiría en lo que hoy conocemos como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

“El Comité de Bienestar Público en su ciudad natal de Ginebra las tomó (sus ideas) y formó un grupo de trabajo (el embrión del CICR, con Dunant como secretario), que se reunió por primera vez en febrero de 1863. En octubre siguiente se convocó una conferencia internacional para formalizar el concepto de las sociedades nacionales. La conferencia también acordó un emblema estándar para identificar al personal médico en el campo de batalla: una cruz roja sobre un fondo blanco. (El emblema de la media luna roja fue adoptado por el Imperio Otomano (Turco) en la década de 1870)” (CICR, 2010, pág. 1).

En 1864 se fundó formalmente la Cruz Roja. En los años sucesivos se encargó de estar presente en escenas de guerra y disturbios internos, dondequiera que hubiera hombres sufriendo. Durante la Primera Guerra Mundial la Cruz Roja fue llamada a operar en una escala nunca antes vista, y todas las Sociedades de la Cruz Roja de los países beligerantes organizaron hospitales y ambulancias.

Convenciones de Ginebra

Con el mismo propósito, el de proteger los derechos de civiles y combatientes en situación de guerra, se crean los cuatro convenios de Ginebra, regulando así el Derecho Internacional Humanitario o como se le conoce coloquialmente, el Derecho de Ginebra.

Con la intención de garantizar el respeto a los derechos de los combatientes en situaciones de guerra, el Consejo Federal Suizo reunió una conferencia diplomática en Ginebra en 1864, hoy conocida como la Primera Convención de Ginebra, y a la cual se le adjudica el surgimiento del Derecho Internacional Humanitario Contemporáneo.

Esta convención enmarcada como «Convenio de Ginebra para mejorar la suerte que corren los militares heridos de los ejércitos en campaña», fue firmada el 22 de agosto del mismo año, y en el Artículo 6 del Convenio afirma que: “los militares heridos o enfermos serán recogidos y cuidados, sea cual fuere

la nación a la que pertenezcan.” (CICR, 1864, pág. 1) Esto, con el fin de respetar los derechos fundamentales de las víctimas.

Además contextualiza que:

“...los comandantes en jefe tendrán la facultad de entregar inmediatamente a las avanzadas enemigas a los militares enemigos heridos durante el combate” (CICR, 1864, pág. 1).

Claro está que esto se cumple cuando las circunstancias lo permiten y con el consentimiento de las dos partes que conforman el conflicto. Igualmente se definen los procesos para los heridos que tras la atención se han recuperado. *“serán enviados a su país los que, después de curados, fueren reconocidos inútiles para el servicio”* (CICR, 1864, pág. 1). Este convenio fue actualizado en las convenciones de 1906, 1929 y 1949.

El Segundo Convenio de Ginebra se realizó en 1906 y ‘garantiza el mejoramiento de la suerte de los militares heridos, enfermos o náufragos en las fuerzas armadas en el mar’. Este fue actualizado en las convenciones de 1929 y 1949.

En su Artículo 3, titulado ‘Conflictos no internacionales’ explica que en el caso de que el conflicto armado no sea de idiosincrasia internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes *“cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar”* (CICR, 1949, pág. 1) como mínimo algunas disposiciones: Toda las personas que no participen directamente -incluidos los miembros de las fuerzas armadas- *“puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna”* (CICR, 1949, pág. 1).

Entre otras disposiciones establecidas por este Convenio están, *“la toma de rehenes... los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes”* (CICR, 1949, pág. 1) también, las acciones en contra de la vida y la integridad corporal.

Con el objetivo de ‘mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña y el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra’, se crea la Tercera Convención de Ginebra en 1929, y se actualiza en 1949.

En el Artículo 5 de las disposiciones generales está estipulado que el “*Convenio se aplicará a las personas mencionadas en el Artículo 4, a partir del momento en que caigan en poder del enemigo y hasta su liberación y su repatriación definitiva*” (CICR, 1949, pág. 1).

Hay que añadir que el Artículo 4 señala que:

“Son prisioneros de guerra, en el sentido del presente Convenio, las personas que, perteneciendo a una de las siguientes categorías, caigan en poder del enemigo:

1) los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto, así como los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que formen parte de estas fuerzas armadas;

2) los miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes en conflicto y que actúen fuera o dentro del propio territorio, aunque este territorio esté ocupado...

3) los miembros de las fuerzas armadas regulares que sigan las instrucciones de un Gobierno o de una autoridad no reconocidos por la Potencia detenedora;

4) las personas que sigan a las fuerzas armadas sin formar realmente parte integrante de ellas ... a condición de que hayan recibido autorización de las fuerzas armadas a las cuales acompañan, teniendo éstas la obligación de proporcionarles, con tal finalidad, una tarjeta de identidad similar al modelo adjunto;

5) los miembros de las tripulaciones... que no se beneficien de un trato más favorable en virtud de otras disposiciones del derecho internacional;

6) la población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo, tome espontáneamente las armas para combatir contra las tropas invasoras” (CICR, 1949, pág. 1).

Por último, la Cuarta Convención de Ginebra, comprende la ‘Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra’, que fue firmada en 1949 y entró en vigor el 21 de octubre de 1950.

En el Artículo 6 de los ‘acuerdos especiales’ se resalta que “*las Altas Partes Contratantes podrán concertar otros acuerdos especiales sobre cualquier cuestión que les parezca oportuno zanjar particularmente*”. (CICR, 1949, pág. 1) Ningún acuerdo especial podrá perjudicar la situación de las personas protegidas, ni restringir los derechos que en éste se les otorga, así como se establece en el suscrito.

Además, las personas protegidas seguirán beneficiándose de estos acuerdos mientras el Convenio les sea aplicable, “*salvo estipulaciones en contrario expresamente consignadas en dichos acuerdos o en acuerdos ulteriores, o también*

salvo medidas más favorables tomadas a su respecto por una u otra de las Partes en conflicto". (CICR, 1949, pág. 1)

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, está en disposición de ayudar a las personas involucradas y víctima de hechos de guerra. Es importante resaltar que cualquier entidad ecuaníme podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto en lo que cabe en los convenios.

Pero ¿qué es Derecho Internacional Humanitario, DIH? Según la Cruz Roja, *"es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados"*. (CICR, 2004, pág. 1).

A su vez se establece que los derechos humanos son para todos los seres humanos, sin importar raza, lugar de origen, sexo, nacionalidad, color, etnia o cualquier otra situación, estos son los encargados de proteger y velar para evitar la discriminación de una persona por otra.

Con los cambios en la protección de los derechos fundamentales en tiempo de guerra, también se dio una transformación - de manera gradual- de la cultura sobre la sanción a las personas responsables de los actos de guerra. En el siglo XIX fue emblemática la norma al exemperador Napoleón Bonaparte, quien al ser derrotado y, como consecuencia de sus acciones durante la guerra de 1815, perdió su libertad y fue confinado a la Isla de Santa Helena, donde falleció. Al finalizar la Primera Guerra Mundial, en el siglo XX, se intentó de nuevo establecer juicios y sanciones a los responsables de actos denominados atroces en circunstancias de guerra, pero las sanciones solo recayeron sobre la potencia derrotada, en este caso Alemania, y no se avanzó sobre sanciones a las personas responsables de los actos de guerra.

Con la Segunda Guerra Mundial, que llevó a niveles alarmantes los actos de guerra, se generó un avance en el establecimiento de sanciones, no sólo a naciones o gobiernos vencidos, sino a los autores ideológicos, políticos y materiales de la guerra. Es decir, ya no sólo se sancionó a Japón o la Alemania Nazi, sino que también se sancionó, puntualmente, a las personas responsables de los distintos actos de guerra.

Solo después de miles de años de historia de guerra, y con los mencionados avances en los derechos impuestos a los conflictos, la humanidad presencié los juicios de Tokio y Núremberg en 1946, pero como expresión y fuente de los actos de sanción o castigo para los perdedores.

Tribunales Internacionales *Ad hoc*

“Los tribunales internacionales existen desde los comienzos del sistema internacional moderno. Su propósito es dirimir diferencias entre Estados o, a veces, entre otras entidades internacionales. Sin embargo, no fue sino hasta los juicios de Núremberg que siguieron a la Segunda Guerra Mundial que se crearon tribunales ad hoc destinados a resolver causas penales entabladas contra particulares para encarar los crímenes internacionales más graves, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad”. (CICR, 2010, pág. 1).

El tribunal en Núremberg *“fue llevado a cabo y continuado del 20 de noviembre de 1945 al 31 de agosto de 1946. El Presidente del Tribunal fue el juez miembro del Tribunal, Lord Geoffrey Lawrence. Fueron presentadas - en 218 días de sesión - entre otras, las declaraciones de 360 testigos, los cuales fueron interrogados en parte oralmente, en parte por escrito, en parte en presencia ante el tribunal mismo (236 testigos) y en parte a través de jueces designados”* (Kastner, 2007, pág. 2).

En virtud de este derecho del ganador, fueron juzgados y sentenciados todos aquellos que participaron en actos de guerra que en la antigüedad habían sido legítimos, pero que hoy en día se les denominaría delitos de guerra, delitos atroces. Así se comienza a definir el concepto de *Delito de lesa humanidad*.

Pasados los juicios a los responsables de los delitos de guerra, ya en 1948, la ONU consideró, por primera vez, la posibilidad de establecer una corte internacional, que debería encargarse, en forma permanente, de asumir los juicios por delitos terribles, tales como los crímenes de guerra, agresión, genocidio y de lesa humanidad. Son muchas las fuentes que, con el paso de los años, rememoran sobre lo ocurrido en los Tribunales Internacionales de Guerra y, a medida que son desclasificados los archivos, aprendemos más de las deficiencias, que a nivel de derecho, se presentaron en estos juicios.

En la 3ª Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la Resolución 260 (III) del 9 de diciembre de 1948, donde se ratificó que *“en todos los períodos de la historia, el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad”*

y está *“convencida de que para liberar a la humanidad de un flagelo tan odioso se necesita la cooperación internacional”*. Debido a esto se adoptó la *“Convención sobre la Prevención y Sanción del delito de Genocidio”*. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1948, pág. 1) Dicho texto, afirma en su Artículo 1^{ro} que *“el genocidio cometido en tiempo de paz o de guerra es un delito de derecho internacional que las partes contratantes se comprometen a prevenir y sancionar”* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1948, pág. 1) y establece en su artículo 6 que *“las personas acusadas de genocidio o actos relacionados serán juzgadas por un tribunal del Estado en cuyo territorio el acto fue cometido, o ante la Corte Penal Internacional que sea competente respecto a todas las partes que hayan reconocido su jurisdicción”*. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1948, pág. 1).

Con posterioridad a la Resolución 260, la propia Asamblea delegó en una comisión, el análisis de los mecanismos para continuar con la implementación de los contenidos de la convención. Después de este análisis, la Asamblea estableció un comité que preparó un primer proyecto de estatuto, con el fin de crear una corte internacional para procesar personas por el delito de genocidio u otros crímenes de gravedad. El primer proyecto, presentado en 1951, fue revisado hasta 1953 y se aplazó su adopción, sobre todo por la falta de consenso sobre la definición del delito de agresión.

La caída del Muro de Berlín, en noviembre de 1989, marcó el principio del fin del equilibrio de poderes que había quedado como producto del desenlace de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, la comunidad internacional y la ONU tuvieron que ser testigos de los eventos que desencadenarían violaciones de derechos fundamentales, delitos de lesa humanidad, genocidio y toda clase de atrocidades de guerra en países de la antigua Yugoslavia, lo que los obligó a poner en operación el olvidado proyecto de Corte Penal Internacional.

Los fenómenos de genocidio y atrocidades de guerra son fruto de conflictos históricos, con raíces en muchos años de enfrentamientos de grupos humanos, por territorios o por visiones políticas y/o religiosas, que siempre han servido de catalizadores de los enfrentamientos. En ese contexto, se deben conocer los antecedentes de violencia en la ex Yugoslavia y los enfrentamientos históricos de grupos poblacionales en Ruanda, como referentes para las rutas a seguir en muchos conflictos y guerras que han culminado en genocidios o en delitos de lesa humanidad.

Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)

Al inicio de los años 90, la República Federativa Socialista de Yugoslavia era considerada, en el mundo, como uno de los países más desarrollados, diversos (étnica y religiosamente) y poblados de los Balcanes. Este país estaba compuesto por seis repúblicas federales: Bosnia y Herzegovina, Croacia, Macedonia, Montenegro y Serbia (que incluía las provincias autónomas de Kosovo y Voivodina).

Tras el colapso del comunismo – que a su vez coincidió con el resurgimiento del nacionalismo en Europa Oriental - Yugoslavia experimentó un período de intensa crisis política y económica. El gobierno central no se veía capaz de afrontar los retos de una economía en picada, a su vez que luchaba con el nacionalismo militante que crecía rápidamente en las repúblicas federales.

“Los líderes políticos en las repúblicas independentistas usaron la retórica nacionalista para erosionar una identidad común yugoslava y alimentar el miedo y la desconfianza entre los diferentes grupos étnicos. En 1991, la ruptura del país se vislumbraba con Eslovenia y Croacia culpando a Serbia de dominar injustamente el gobierno, el ejército y las finanzas de Yugoslavia. Serbia a su vez acusó a las dos repúblicas de separatismo”. (International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia, sf, pág. 1).

A medida que esos discursos políticos calaban en la sociedad, las diversas repúblicas empezaron a clamar por su independencia, ocasionando circunstancias violentas entre el Gobierno central y la sociedad civil.

Para el 25 de junio de 1991, Eslovenia se convierte en la primera de las seis repúblicas en abandonar Yugoslavia, declarando su independencia. Esto provoca un enfrentamiento entre el Ejército Popular Yugoslavo y las fuerzas eslovenas (hoy en día conocido como la Guerra de los Diez Días). Las injusticias en la población civil se empezaron a notar y, el mismo día en el que se declara la independencia de Eslovenia, Croacia también declara su separación de Yugoslavia. A diferencia de su república hermana, esta declaración no cuenta con el apoyo total de la sociedad civil.

La comunidad serbia, en Croacia, se niega a aceptar la legitimidad del nuevo gobierno y, con la ayuda del Ejército Popular Yugoslavo, se revelan y toman en su poder un tercio del territorio croata. Los fuertes choques militares se extienden hasta 1995, dejando miles de muertos y desplazados en el territorio.

El conflicto más sangriento en la descomposición de la Antigua Yugoslavia fue el de Bosnia y Herzegovina. Su población conformada por musulmanes bosnios, serbios de Bosnia, croatas de Bosnia y pobladores de otras nacionalidades fueron testigos de una lucha sangrienta de territorios que involucró a la población dejando a la luz miles de crímenes.

Como resultado de esta guerra, que duró 3 años (abril de 1992 - noviembre de 1995), más de 100.000 personas murieron y más de la mitad de la población se vio obligada a dejar sus hogares. Miles de mujeres bosnias fueron brutalmente violadas, el resto de mujeres y niñas fueron expulsadas. Los hombres y los niños fueron violentados y asesinados; sus cuerpos en descomposición fueron abandonados en fosas comunes. *“La peor atrocidad de la guerra se produjo en el verano de 1995, cuando la ciudad bosnia de Srebrenica, una zona segura declarada por la ONU, fue atacada por las fuerzas lideradas por el comandante serbio Ratko Mladić”*. (International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia, sf, pág. 1).

La siguiente mirada, en el conflicto, estaba centrada en Kosovo donde la comunidad albanesa buscaba la independencia de Serbia. En 1998, la violencia estalló cuando el Ejército de Liberación de Kosovo salió en abierta rebelión contra el Gobierno serbio y se enviaron refuerzos de la policía y del ejército para aplastar a los insurgentes.

En este contexto, las fuerzas serbias atacaron a civiles, bombardearon pueblos y obligaron a huir a los albaneses de Kosovo. A principios de 1999 hubo un intento de acuerdo, mediado internacionalmente, para poner fin a la crisis; pero este fracasó en las conversaciones de paz de Rambouillet. Posteriormente, la OTAN llevó a cabo una campaña de 78 días de ataques aéreos contra blancos en Kosovo y Serbia. En respuesta, las fuerzas serbias intensificaron aún más la persecución de los civiles albaneses de Kosovo.

“Unos 750.000 refugiados albaneses regresaron a sus hogares y cerca de 100.000 serbios, aproximadamente la mitad de la población serbia de la provincia, huyeron por miedo a represalias” (International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia, sf, pág. 1).

En junio de 1999, Serbia aceptó la administración internacional de Kosovo con el estatuto final de la provincia aún sin resolver. Esta situación perduró hasta que el territorio de Kosovo declaró su independencia el 17 de febrero de 2008 de forma unilateral, dando lugar a la creación de un nuevo Estado de-

nominado oficialmente República de Kosovo, bajo la supervisión de Estados Unidos y la Unión Europea.

“En 1981 la población total de Kosovo era de aproximadamente de 1.585.000, de los cuales 1.227.000 (77%) eran albaneses y 210.000 (13%) eran serbios. Sólo se dispone de estimaciones para la población de Kosovo en 1991, ya que los albaneses de Kosovo boicotearon el censo de ese año. Las estimaciones generales son de que la población actual (2001) de Kosovo está entre 1.800.000 y 2.100.000, de los cuales aproximadamente el 85-90% son albaneses de Kosovo y entre el 5 y el 10% son serbios”. (Krieger, 2001, pág. 31).

La última de las provincias de la Antigua Yugoslavia, Macedonia, declaró su independencia en 1991, disfrutando de una separación pacífica. Posteriormente fue admitida en la ONU bajo el nombre temporal de la Antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM).

Durante las guerras yugoslavas de principios de los años 90, su población, de mayoría macedonia y minoría albanesa, permaneció en paz, sin embargo *“a principios de los 2000, se produjo un conflicto armado de corta duración entre las fuerzas macedonias y los albaneses que buscaban la autonomía para la zona mayoritariamente albanesa de Macedonia. El Acuerdo Marco de Ohrid facilitado por Estados Unidos y la Unión Europea restableció la paz y sentó las bases para una mejor representación de las minorías y sus derechos en la política macedónica”.* (Dimitrijevska-Markoski, Tamara and Zhidas Daskalovski, 2013, pág. 8).

Durante las diversas confrontaciones en las repúblicas de la Antigua Yugoslavia, miles de civiles fueron heridos y asesinados y cientos de miles se vieron desplazados. Como respuesta a esto, el 22 de febrero de 1993 el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó, por medio de la Resolución 808/1993, el establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Pocos meses más tarde, el 25 de mayo de 1993, se decretó la Resolución 827, con la que se estableció formalmente el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, ICTY, su jurisdicción, estructura organizativa y procedimiento penal. Con esto se pretendía marcar el comienzo del fin de la impunidad de los crímenes de guerra en la ex Yugoslavia.

A este Tribunal se le dio jurisdicción para juzgar a individuos (no organizaciones) acusados de transgredir el Derecho Internacional Humanitario en los te-

territorios de la Antigua Yugoslavia, a partir de 1991, y contaba con tres salas de audiencia que trabajaban de manera simultánea. Cada sala estaba integrada por tres jueces que llevaban a cabo los juicios y, si el acusado era encontrado culpable, eran también los encargados de emitir las sentencias.

“Es la primera ocasión en que las Naciones Unidas deciden la constitución de un tribunal internacional ad hoc y la segunda experiencia mundial luego del Juicio de Núremberg [...]. Parece indudable que la decisión del Consejo de Seguridad tiene también ribetes pedagógicos. Este enjuiciamiento afirma sin ambages que la guerra tiene leyes, afirmación históricamente cuestionada por generalatos propios y ajenos”. (Pinto, 1993, pág. 793).

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda, TPIR

El conflicto en Ruanda es conocido por haber sido corto (abril-julio de 1994), pero extremadamente sangriento: causó más de 500.000 muertes de civiles.

A pesar de que este conflicto fue inicialmente considerado como una guerra civil, tanto por los medios de comunicación como por las diferentes entidades políticas internacionales, pronto quedó claro que lo que estaba sucediendo en Ruanda era de hecho un genocidio. La palabra genocidio es definida por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio como: *“Actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”.* (Asamblea General de Naciones Unidas, 1948, pág. 1).

En el caso de Ruanda este grupo fue el Tutsi. La intención de exterminar a los Tutsis fue llevada a cabo por el Gobierno Hutu con tanta eficiencia que, al final del conflicto, el 80% de la población Tutsi en Ruanda ya había sido exterminada.

A pesar de que el genocidio fue iniciativa del Gobierno, la mayoría de los ataques, asesinatos y violaciones no fueron llevados a cabo por el Ejército, sino por la población civil.

“Fue tal la ola de violencia que se desató en el país africano el 6 de abril de 1994 que, durante cinco meses, fueron asesinados entre 800.000 y un millón de tutsis (y hutus moderados), provocando, además, más de dos millones de refugiados según los datos oficiales. El 85% de la población, los hutus, agredió, torturó y aniquiló de manera sistemática al otro 15% tutsi con un objetivo claro: exterminarlos”. (Viana, 2014, pág. 1).

La diferencia entre los tutsi y los hutus, se gestó con la “estructura de clase” socioeconómico- étnica establecida desde los inicios de la colonización europea, mediante la manipulación artificial y la introducción de la tarjeta étnica por parte de los belgas en 1934. Los europeos dieron a los tutsis un estatus social más alto y mejores empleos en la administración colonial. El 1 de noviembre de 1959 un levantamiento popular fue iniciado por los hutus, que trataron de reclamar “el lugar que merecían” dentro de la sociedad ruandesa. La milicia Tutsi trató de detener el movimiento revolucionario Hutu, que respondió de manera mucho más fuerte y enérgica a la represión y, en consecuencia, durante los dos años siguientes, unos 20.000 tutsis murieron y más de 150.000 fueron forzados al exilio.

En 1961, Ruanda obtuvo la independencia de Bélgica. Después de esto, se celebró un referéndum supervisado por la ONU. El resultado mostró que el 80% de los votantes dijeron NO a la continuación de la monarquía Tutsi. Tras los resultados del referéndum se estableció una *República* en Ruanda, que llevó al exilio de miles de partidarios de la monarquía Tutsi. Estos jóvenes exiliados, a través de los años, se convirtieron en los fundadores del Frente Patriótico Ruandés, FPR, un jugador importante en la guerra ruandesa, desde 1990 hasta 1994. Grégoire Kayibanda se convirtió en el primer presidente de Ruanda independiente, en 1961. Bajo su gobierno, a pesar de las diferencias acumuladas durante siglos, los tutsi y los hutus fueron capaces de vivir sin confrontaciones durante años.

Después de más de 20 años, hacia finales de la década de 1980, las viejas diferencias comenzaron a resurgir en Ruanda. Los precios del café y del té (las principales exportaciones del país) cayeron y los ciudadanos comenzaron a expresar su inconformidad hacia la difícil situación económica y el sistema corrupto del presidente Juvenal Habyarimana.

En 1990, Ruanda fue atacada por el FPR y esto le dio a Habyarimana la oportunidad de mejorar su situación política. Es así como decide utilizar a los tutsis como *chivo expiatorio* de los problemas del Estado y da comienzo a la violencia racial, que eventualmente se convierte en el genocidio en Ruanda.

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda, TPIR, fue creado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 1994, con el fin de perseguir, arrestar, juzgar, condenar y ejecutar a los autores o promotores del genocidio ruandés. El TPIR “*simboliza el rechazo de la impunidad. Refleja, asimismo, el compromiso de la comunidad internacional por hacer respetar el*

derecho internacional humanitario y juzgar a los responsables de las graves violaciones de éste.” (Wembou, 1997, pág. 1).

El Tribunal estuvo compuesto por jueces ruandeses encargados de enjuiciar a más de 50.000 detenidos. *“El establecimiento del Tribunal Penal Internacional para Ruanda simboliza el rechazo de la impunidad. Refleja, asimismo, el compromiso de la comunidad internacional por hacer respetar el derecho internacional humanitario y juzgar a los responsables de las graves violaciones de éste”.* (Wembou, 1997, pág. 1).

El presidente de esta magistratura, Pasteur Bizimungu, pidió que se distinguiera entre quienes habían planificado las matanzas, quienes ejecutaron los crímenes y quienes habían propagado el odio y la violencia. Esta distinción venía motivada porque la violencia se había extendido de tal manera que había incluso niños acusados de asesinatos.

Junto a las medidas judiciales se creó un espacio de recuerdo y conmemoración de las víctimas llamado: el centro en Memoria del Genocidio Kigali. Esto contribuyó a reconciliación nacional y a la búsqueda del perdón por medio de la memoria.

Es así como, a partir de este caso, la justicia penal internacional intenta actuar de forma integral y ofrecer justicia no solo en el ámbito jurídico, sino también por medio de la reconstrucción del tejido social y la priorización de la memoria.